

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

7575 Recurso de suplicación 212/2020.

Equipo/usuario: ACL

NIG: 30016 44 4 2019 0000264

Modelo: N81291

Tipo y N.º de Recurso: RSU Recurso Suplicación 212/2020

Juzgado de Origen/Autos: Sss Seguridad Social 89/2019 Jdo. de lo Social
número Tres de Cartagena

Recurrente: Rahmani El Houssine

Abogado: Susana Casanova Infesta

Recurrido: Fremap, Integra Empleo ETT S.L, Tesorería General de la
Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social

Abogado: José Antonio López Sabater, Letrado de la Tesorería de la Seguridad
Social, Letrado de la Seguridad Social

Doña Maria Angeles Arteaga Garcia, Letrada de la Sala de lo Social del
Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Recurso Suplicación 212 /2020 de esta
Sala, seguido a instancia de don Rahmani El Houssine contra Fremap, Integra
Empleo ETT S.L, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de
la Seguridad Social sobre incapacidad, se ha dictado Sentencia cuyo fallo expresa
lo siguiente:

“En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la
autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido: Desestimar el recurso de
suplicación interpuesto por don Mauricio Vejar Diaz, contra el auto del Juzgado
de lo Social número 8 de Murcia, de fecha 26 de febrero de 2020, dictada en
proceso ETJ NUM. 86/2019 sobre ejecución, y entablado por D. Mauricio Vejar
Diaz frente a Plátanos Campillo, SL y Fogasa y confirmar como confirmamos, el
pronunciamiento de instancia.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Integra Empleo ETT SL, en
ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la
Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán
fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina
judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban
revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de diciembre de 2021.—La Letrada de la Administración de
Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso
en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los
datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al
derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial



deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.